Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número: ORDEN-2025-59-E-MUNIBAL-HCD

BALCARCE, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

Referencia: ORDENANZA Nº59/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Nº 5670/B/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Regularización Dominial inicia las actuaciones a efecto de que se modifique la titularidad del inmueble identificado con la partida 1068/00 así como que se proceda a condonar la deuda que registre la partida con anterioridad a la transferencia de dominio al particular en virtud de lo normado por la ley 11622.-

Que a fs.3/4 obra glosado informe de dominio del que surge que con fecha 21/09/2016 se inscribió el inmueble a favor de la Municipalidad de Balcarce y que con fecha 07/12/2022 se procedió a inscribir a favor del Sr. Salva Jorge Carlos Javier.-

Que a fs. 12 obra glosado boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Balcarce en carácter de vendedora y el Sr. Salva como adquirente del lote. El mentado instrumento en su clausula SEPTIMA expresa que "… Son a cargo del vendedor los impuestos inmobiliarios, tasas municipales, y servicios que afecte al inmueble comprometido en venta, en tanto de hubieren devengado antes de la entrega de la posesión. En tanto los conceptos de mención que se generen con posterioridad a la entrega de la posesión serán a cargo del comprador...".Que la Municipalidad de Balcarce representada por el Sr. Intendente constituye la parte vendedora de los inmuebles objeto del presente. A su vez la cláusula SEXTA dispone que: "… la posesión... le es entregada por el vendedor al

comprador en este acto quien la recibe de plena conformidad…”

Que de la copia de la cuenta corriente glosada a fs. 5 y vta. y 6 y vta. surge que el inmueble objeto del presente registra deuda de Tasa por Servicios Urbanos municipales por los periodos 1 y 2 de 2014,1 y 2 de 2015, 1 de 2016 y 12 de 2024. Asimismo respecto de la Tasa por Alumbrado de la Vía Pública registra deuda por los periodos 1 a 4 de 2014, 1 a 4 de 20151 a 3 de 2016, 5 y 6 de 2023 1 a 5 de 2024. En relación a obras de cloaca registra deuda por la cuota 11 del año 2021 y por Fondo de Fortalecimiento Institucional de la cuota 3 del año 2015.-

Que de las constancias de autos surge que el Sr. Salva tomo posesión del inmueble en 05/11/2019 momento en que se configura la fecha de corte a partir de la cual el Sr. Salva resulta sujeto pasivo del pago de las obligaciones tributarias.-

Que la Ley 11. 622 dispone en su art. 2º que: “Con el objeto propuesto en el artículo anterior, condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles.”

Que al respecto es dable destacar que el Dto. Ejecutivo carece, en principio de competencia para condonar deudas, siendo esta una facultad privativa del Órgano Legislativo. Al respecto la Ley 14048 en su Artículo 1º dispone: “… Facultase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales, cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes…”

Que las Ordenanzas 107/96, 44/06 y 44/17 adhirieron a las disposiciones y lineamientos de la ley 11.622 y establecieron la condonación de las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles que se transfieren gratuitamente a la Municipalidad en los términos de la Ley 11.622 operándose los efectos de dicha condonación a partir de la fecha de la transmisión de dominio.-

Que tal como surge de las previsiones del cuerpo normativo referido supra, desde el año 1996 el Honorable Concejo Deliberante ha dispuesto la condonación de deudas respecto de los inmuebles que se transfieran gratuitamente a la Municipalidad (Ordenanza 170/69 artículo 2°) . Por ello es que las deudas que registren los inmuebles por tasas se consideran condonadas conforme lo estatuido en el régimen emanado del órgano legislativo.

Que en ese entendimiento, y de acuerdo a la documentación glosada en autos y conforme la legislación aplicable a la especie Asesoria Legal entiende factible, condonar la deuda por registrada en el inmueble partida 10680/00 devengada con anterioridad al 05/11/2019, fecha en que el adquirente tomó posesión del bien.

Que asimismo, la deuda devengada a partir del 05/11/2019 corresponde sea abonada por el Sr. Salva

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 59 /25

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda por Tasas Municipales que registra la Partida Municipal 10680/00 devengada con anterioridad a la fecha 05/11/2019, según actuaciones obrantes en Expediente Nº 5670/B/2025.-

ARTÍCULO 2.- Procurase el cobro de la deuda devengada a partir del 05/11/2019 al Sr Salva Jorge Carlos Javier,

según actuaciones obrantes en Expediente Nº 5670/B/2025.-

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

Digitally signed by PALMADES Mercedes
Date: 2025.04.25 09:44:51 ART
Location: Balcarce

Mercedes Palmades
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by CASSINI Carlos Agustin
Date: 2025.04.25 10:03:11 ART
Location: Balcarce

Carlos Agustin Cassini
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
Date: 2025.04.25 10:03:21 -03:00